

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 24 de febrero de 2022, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales D. Ricardo Mira García, D.<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista ;D Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D.<sup>a</sup> María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marcos Ros Planelles, *del* Grupo Més Xixona-Acord Municipal. .

No asiste, el Concejel del Grupo PP, D. Juan Carlos Frances Romo, por motivos personales.

Asiste como Secretario, Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.00 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

2.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS. (EXP.2022/224).

3.- JUVENTUD. - DESIGNACIÓN DE VOCALES JUNTA RECTORA CONSELL MUNICIPAL DE LA JOVENTUT. (EXP. 2022/123).

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS PARA DETERMINADAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO NO URBANIZADO. CORRECCIÓN DE ERROR DE HECHO. (EXP. 2022/68).

5.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL PARA VIVIENDA EN SUELO NO URBANIZABLE, SITUADA EN EL POLÍGONO 25 PARCELA 6.(EXP: 2021/1188).

6.- CONTRATACIÓN.- RETIRADA, POR LA MERCANTIL "DOALCO, S.A.", DE SU OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA". ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL DOALCO, S.A., ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES. ANULACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD DEL 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (EXP. CONT. 2018/1871).

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



7.- CONTRATACIÓN.- LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA”. RETIRADA, POR LA MERCANTIL “ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.”, DE SU OFERTA. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. (EXP. CONT. 2018/1871).

8- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- ASUNTOS URGENTES.-

A) SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA SOCIEDAD UCRANIANA EN EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA.(EXP.2022/310).

B) SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXP.: 2022/311).

C).- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO – Patrimonio.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO AL IVACE DE CESIÓN DE LA PARCELA E-4 DEL POLÍGONO ESPARTAL III (REFERENCIA CATASTRAL 9367108YH1696N0001QY) PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL HELADO ARTESANO (EXP. 2020/1459).  
ACUERDO DE ACEPTACIÓN.

Desarrollo de la sesión:

### 1.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 27 de enero de 2022, iniciándose en la Resolución nº 88/2022, de fecha 24 de enero de 2022, hasta la Resolución nº 196/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, ambas incluidas.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta por los decretos núm. 22,146 y 148 sobre plantas fotovoltaicas.


Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que son anteriores a la suspensión de licencias.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta al Sr. Mira García por la Resolución núm. 128, gastos de personal, que el total no es el que viene en la partida presupuestaria.

El Sr. Mira García, contesta que no, que es la cantidad del personal que tenemos ahora, incluido el personal que está contratado por subvenciones, hasta que acabe el año.

**La corporación queda enterada.**

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

## 2.- SECRETARÍA.- MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS. (EXP.2022/224).

El Concejal del Grupo *Compromís per Xixona*, D Lucas Sirvent García, expone la moción de fecha 13 de febrero de 2022 (NRE 2022/854, 13/02/2022), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 18 de febrero de 2022, y que se transcribe a continuación:

"Lucas Sirvent García, con documento de identidad n.º 48774023Q, como regidor del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, con CIF n.º V54892625, al Ayuntamiento de Jijona, al amparo de las atribuciones que confieren los arts. 114 y 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión ante el Pleno ordinario del mes de febrero de la Corporación Municipal, y para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

### MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS


En los últimos tiempos la prestación y la calidad de los servicios bancarios presenciales en la población se han reducido de una manera extraordinaria. Un proceso que se ha visto agravado por efecto de la digitalización, las fusiones y, también, por la pandemia, con la implantación de la cita previa, las limitaciones de acceso a las oficinas o las restricciones de horarios de atención.

Esta es una situación que afecta a la ciudadanía en general, pero especialmente, a las personas mayores y a las personas con discapacidad, que ven sus derechos vulnerados por la carencia de una atención específica que les permita acceder de una manera adecuada y segura a los servicios y productos financieros. Sin duda, se trata de una situación de maltrato a estos colectivos vulnerables, que pone de manifiesto una notable ausencia de ética por parte de las entidades bancarias.

Es evidente, y el debate respecto a cómo se tiene que actuar está abierto en la calle, que el servicio que ofrecen los bancos en sus clientelas ha empeorado a lo largo de los últimos años. Con la fusión de las entidades bancarias se ha ido reduciendo la oferta, creando un escenario en que hay menos competencia, el cual ha propiciado que los bancos tengan mucha más capacidad de imponer sus condiciones a los usuarios, como viene a ser la despersonalización, o directamente la desaparición del servicio de atención al cliente, entre otras condiciones abusivas.

Estas fusiones y la digitalización forzada por la pandemia han provocado no solo el cierre de sucursales, sino una limitación de horarios de atención al público y la derivación hacia la cita previa y los gestores. La banca en línea y la reducción de personal obliga a los usuarios y usuarias a operar a través de los cajeros automáticos,

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

el ordenador o el teléfono móvil. Las personas menos acostumbradas a utilizar las nuevas tecnologías, o que tienen dificultades para tener acceso, se ven, por lo tanto, desprotegidas.

Ante esta situación, las entidades financieras, lejos de facilitar nada a la gente mayor o a personas con discapacidad, continúan abusando de ellas, requiriéndolos condiciones para atender sus necesidades como usuarios que van desde cobrar comisiones de mantenimiento por las cuentas corrientes o sacar dinero en efectivo, obligándolos a contratar tarjetas de crédito, a hacer desaparecer las libretas, cuando normalmente representan la única manera a que estas personas pueden visualizar la situación de sus ahorros, dejando sin cubrir el derecho básico a la información por parte del cliente.

La atención individualizada y en condiciones, la formación en materia financiera, y la detección de problemas específicos en el caso de cada cliente, tienen que ser las premisas a partir de las cuales el sector tiene que atender las necesidades de su clientela, especialmente, en los casos en que esta sufra el riesgo de no poder ejercer sus derechos como consumidor por situaciones concretas de vulnerabilidad. Y si las entidades bancarias por sí mismas, no son capaces de encontrar e implementar iniciativas que se puedan alinear con los criterios y valores de la responsabilidad social, tendrán que ser las administraciones públicas, como garantes de los derechos de la ciudadanía y en su representación, quien asegure la asunción de estos compromisos de manera reguladora.


Atendiendo todos estos motivos, pedimos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar a ofrecer por parte de las entidades bancarias de unos servicios financieros adecuados en la población y, en especial, a las personas mayores y personas con discapacidad, transparentes, seguros, sin condiciones abusivas y garantizando una atención individualizada y presencial.
- Instar en la declaración de la atención presencial de las entidades bancarias como servicio universal, como ya ocurre con las telecomunicaciones, así como al desarrollo de una normativa que otorgue especial amparo y protección de esta atención para personas mayores y personas con discapacidad, con el objetivo de evitar la exclusión de esta parte de la población.
- Dar traslado de los presentes acuerdos a las direcciones generales de los bancos con sede en Jijona, a la Asociación Española de Banca, así como al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios en el Congreso y en el Senado, Banco de España y Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Lucas Sirvent García

ILUSTRÍSIMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA”

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Comentta que son muchas las iniciativas por parte de la Administración para revertir esta situación. Que la Generalitat Valenciana, a través de la Agencia de Despoblación ha subvencionado más de tres millones de euros para instalar cajeros automáticos en poblaciones sin entidad bancaria. Piensa que, tras el rescate de la banca, que ha supuesto muchos millones de euros, se debe prestar un mejor servicio. Finalmente pide el voto a favor de esta moción.

La Sra. Galiana López (PP) dice que está totalmente de acuerdo y que este problema no sólo afecta a los mayores sino a toda la ciudadanía y que ya alguna entidad bancaria está cambiando la forma de actuar.

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs Xixona) dice que van a apoyar la moción pero que le “falta una pata a la moción” que es que le gustaría instar también a la Generalitat Valenciana, para llevar a cabo medidas como las que se proponen, por lo que se le debería dar traslado de esta misión a la Generalitat Valenciana e instar a la Generalitat y al Gobierno de España a establecer actuaciones de cohabitación público-privada que solucione este asunto, modificando el punto 3º de la moción


El Sr. Sirvent García dice que ya hay un convenio con Caixabank, pero que le parece bien lo que dice el Sr. Gutiérrez Martín, por lo que se acepta por todos los presentes el texto modificado.

La Sra. Carbonell Bernabeu (PSOE) dice que está de acuerdo. Que esta situación afecta a los mayores, minusválidos y a los ciudadanos en general. Dice que ya hay convenios para instalar cajeros y que se está redactando un protocolo y que en Xixona, algún banco ya está adoptando alguna modificación. Dice que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, está dando pasos en esta línea. El 21 de febrero publicó una nota de prensa, que decía el protocolo con el cual había llegado a un acuerdo con las asociaciones bancarias, por el cual se abrirá de 9.00 a 14.00 horas las oficinas, que en Xixona ya se hace. Garantizar todos los servicios bancarios adaptados a esas necesidades de los mayores, como es la atención presencial, telefónica, acceso a cajeros y medios digitales.

De otra parte, se quiere aprobar la Ley de Servicios de Atención al Cliente y la Ley de Autoridad de Defensa de Clientes Financieros. Es una manera de tener un observatorio que vigile todas las actividades financieras en pro de la defensa de los mayores, minúsválidos, que es lo que la moción demanda, apoyamos la moción. Pero vemos que desde todas las administraciones se está actuando y son sensibles a esta problemática.

**La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la moción precedente.**

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

### 3.- JUVENTUD. - DESIGNACIÓN DE VOCALES JUNTA RECTORA CONSELL MUNICIPAL DE LA JOVENTUT. (EXP. 2022/123).

A continuación la Concejala de Juventud, D<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón, expone la propuesta, de fecha 11 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2022, y que dice:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2010, se acordó la creación del *Consell Municipal de la Joventut* del Ayuntamiento de Xixona, como organismo de asesoramiento, debate y consulta sobre la política local de juventud y sus prioridades, así como la aprobación inicial de su reglamento de organización y funcionamiento.

Mediante acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019, se designaron los siete vocales de la Junta Rectora del *Consell de la Joventut* del Ayuntamiento de Xixona entre las propuestas recibidas en este Ayuntamiento, quedando las vocalías designadas como siguen:

- Laia García Selfa (DNI – 48780687X)
- Nuria Picó Requena (DNI – 48783253T)
- Jordi Planelles Marín (DNI – 48787914S)
- Sonia Moreno Alcaraz (DNI – 48763528D)
- Marc Soler Verdú (DNI – 21805086M)
- Berta Jerez Nicolau (DNI – 48800669M)
- Flavia Garrigós Soler (DNI – 74015554J)


Mediante acuerdo plenario de 22 de octubre de 2020, se aceptó la renuncia como vocal de su Junta Rectora de Sonia Moreno Alcaraz y se efectuó el nombramiento de Raúl Chorro Galiana como vocal, en sustitución de Sonia Moreno García.

Laia García Selfa ha manifestado, mediante escrito con registro de entrada número 2022/329, de fecha 19 de enero de 2022 que, por motivos personales, no puede asistir a las reuniones de este *Consell*, por lo que solicita que se acepte su renuncia como vocal de la Junta Rectora del *Consell de la Joventut* del Ayuntamiento de Xixona.

Es por lo anterior que resulta necesario nombrar un vocal en sustitución de Laia García Selfa, por lo que se propone que se apruebe el nombramiento de César José Mira Ramos, con DNI nº 48620529R.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	



**PRIMERO:** Aceptar la renuncia efectuada por Laia García Selfa como vocal miembro de la *Junta Rectora del Consell Municipal de la Joventut* de Xixona, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO:** Aceptar la propuesta y efectuar el nombramiento de César José Mira Ramos como vocal de la *Junta Rectora del Consell de la Joventut* del Ayuntamiento de Xixona, en sustitución de Laia García Selfa

**TERCERO:** La anterior designación tendrá la vigencia establecida en el Art.7 de las Normas de Organización y Funcionamiento del *Consell de la Joventut* y, como máximo, hasta que se proceda a la renovación de la Corporación.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al designado.”

La Sra. López Narbón comenta la propuesta, agradece a la vocal cesante el trabajo y la dedicación y da la enhorabuena al entrante.

**La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

#### **4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS PARA DETERMINADAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO NO URBANIZADO. CORRECCIÓN DE ERROR DE HECHO. (EXP. 2022/68).**

A continuación el Concejal de Vivienda y Urbanismo, D Javier Gutiérrez Martín, expone la propuesta, de fecha 07 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2022, y que se transcribe a continuación:

“El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó acuerdo cuyo enunciado es el siguiente:

**“URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Suspensión de licencias para determinadas instalaciones de energías renovables en suelo no urbanizado”.**

El citado enunciado hace referencia a determinadas **instalaciones de energías renovables** y el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en su parte expositiva, hace referencia a las **energías renovables en general y a las infraestructuras de evacuación y transporte de energía** de centrales cuya instalación está prevista en otros términos municipales, pero que necesitan discurrir por el Término municipal de Xixona, al ubicarse en este término una subestación de energía eléctrica.

Asimismo, en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, emitidos por el Arquitecto Jefe del Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística y por el Secretario General de la Corporación, se hace referencia a las instalaciones

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



fotovoltaicas y eólicas y a las infraestructuras de evacuación de energía de centrales previstas en otros términos municipales, que necesitan discurrir por este término municipal.

Sin embargo, el acuerdo del Pleno Municipal solo hace referencia a las instalaciones de energía fotovoltaica, cuando la intención de la Corporación y así se manifestó en las intervenciones de los distintos grupos municipales que constan en el acta de la sesión, es la suspensión de licencias para la implantación de instalaciones de energías renovables, fotovoltaica y/o eólica, en suelo no urbanizado, así como las infraestructuras de evacuación de energía de las mismas que discurran por el término municipal de Xixona, aunque los elementos generadores se sitúen en otro término municipal.

Por lo tanto, se trata de un error involuntario, sobre los hechos que justificaron la decisión de las Corporación y que manifiesta la imperfecta expresión de la voluntad de la misma, por lo que resulta necesario rectificar el acuerdo adoptado.

En relación con lo anterior, el art. 109, 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

***“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.***

Por lo tanto, en el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 27 de enero de 2022, ***“URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Suspensión de licencias para determinadas instalaciones de energías renovables en suelo no urbanizado”***, en su parte dispositiva, donde dice:


***“PRIMERO.- Suspender el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que se puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, conforme al art. 68 del TRLOTAP, con el fin de estudiar la reforma de la ordenación urbanística de dichos usos en el PGOU”***,

debe decir:

***“PRIMERO.- Suspender el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que se puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energías renovables, fotovoltaica y/o eólica, así como las infraestructuras de evacuación de energía de las mismas que discurran por el término municipal de Xixona, aunque los elementos generadores se sitúen en otro término municipal, conforme al art. 68 del TRLOTAP, con el fin de estudiar la reforma de la ordenación urbanística de dichos usos en el PGOU”***,

El órgano competente para esta rectificación es el Pleno Municipal, por ser el órgano que adoptó el acuerdo que se rectifica.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	



Por todo lo anterior, **propongo** al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rectificar el error de hecho advertido en el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 27 de enero de 2022, en el sentido de que donde dice:

*“PRIMERO.- Suspender el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que se puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, conforme al art. 68 del TRLOTAP, con el fin de estudiar la reforma de la ordenación urbanística de dichos usos en el PGOU”,*

debe decir:

*“PRIMERO.- Suspender el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que se puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energías renovables, fotovoltaica y/o eólica, así como las infraestructuras de evacuación de energía de las mismas que discurran por el término municipal de Xixona, aunque los elementos generadores se sitúen en otro término municipal, conforme al art. 68 del TRLOTAP, con el fin de estudiar la reforma de la ordenación urbanística de dichos usos en el PGOU”,*

**SEGUNDO.-** En lo demás, el referido acuerdo queda como se adoptó en la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 27 de enero de 2022.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo, con carácter de urgencia, al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para su publicación, momento a partir del cual entrará en vigor esta rectificación.

Asimismo, publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Técnica Municipal.”

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs Xixona) dice que a consecuencia de la intervención del Sr. Francés Romo (PP) en el Pleno anterior, se advirtió un error en la propuesta de suspensión de licencias de instalaciones de energías renovables, pues no sólo se deben suspender las instalaciones fotovoltaicas, sino también las eólicas y las redes de transporte de energía producida por dichas instalaciones.

La Sra. Galiana López (PP) agradece al Sr. Gutiérrez Martín que haya dicho que se advirtió el error a consecuencia de la intervención de su Grupo.

**La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

**5.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL PARA**

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original



## VIVIENDA EN SUELO NO URBANIZABLE, SITUADA EN EL POLÍGONO 25 PARCELA 6.(EXP: 2021/1188).

Nuevamente el Concejal de Vivienda y Urbanismo, D Javier Gutiérrez Martín, expone la propuesta, de fecha 15 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

“Por Don Rubén Gutiérrez Rodríguez, en representación de **Don Sebastián López González**, se ha solicitado la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto territorial para vivienda en suelo no urbanizable, situada en el Polígono 25 parcela 6, ref. Catastral 03083A025000060000XJ (parcela) 0012004YH1755S0001DO (construcciones), al objeto de legalizar la vivienda existente, construida sin la preceptiva licencia urbanística.

La situación individualizada de minimización de impacto territorial está establecida en el art. 230 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, que prevé un mecanismo para la regularización de viviendas unifamiliares existentes en suelo no urbanizable, construidas sin el amparo de la preceptiva licencia urbanística.


En dicho precepto se regula el procedimiento para las viviendas que no formen parte de núcleos de viviendas (artículo 228 del TRLOTUP), definiendo como tales las agrupaciones de viviendas que tengan una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea.

El art. 230 del TRLOTUP, establece:

*“1. Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización **deberán solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial**. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. **Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento**. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido.*

*La declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial implicará la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución.*

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

2. Después de haber obtenido la declaración a que se refiere el apartado anterior, la persona interesada ha de solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que debe adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes de este texto refundido.

.../...

En el caso de que las viviendas aisladas objeto de la minimización de impacto territorial se encuentren en terreno forestal o contiguo a este, se debe procurar la realización de las medidas que la legislación de prevención de incendios forestales establezca para las nuevas urbanizaciones, edificaciones y usos”.

Por lo tanto, **el acuerdo plenario** es un acto reglado que **tiene por objeto la verificación del cumplimiento de los requisitos materiales exigidos por el TRLOTUP**, que son los siguientes:

- 1.- Que la **vivienda** esté **construida antes del 20 de agosto de 2014**.
- 2.- Que, por su situación en el territorio, **no pueda integrarse en una agrupación de viviendas** con densidad superior a tres unidades por hectárea.
- 3.- Que se ubique en una parcelación de **características rurales**.


Estos criterios han sido desarrollados en la “*Guía orientativa para la minimización del impacto territorial: regularización de viviendas en suelo no urbanizable*”, publicado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en junio de 2020.

Consta en el expediente **Informe Técnico** emitido por el **Arquitecto Jefe del Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística**, en el que se indica que de la documentación aportada al expediente, se desprende que la construcción inicial es muy antigua, aunque ha sido objeto de diversas obras de reformas y ampliaciones que fueron finalizadas con anterioridad al año 2014; el carácter aislado de la edificación, que dista más de 500 metros de las viviendas más próximas, por lo que resulta evidente que no está incluida en ninguna agrupación de viviendas y; que mantiene las características rurales, pues no ha sufrido una parcelación de carácter urbanístico, posee una superficie y forma similar a las de su entorno rural, no se ha alterado su morfología rural y no dispone de las características de urbanización exigibles a la condición jurídica de solar (acceso rodado pavimentado propio de la urbanización, suministro de agua potable y energía eléctrica, red de aguas residuales, acceso peatonal con encintado de aceras y alumbrado público).

Por lo que, en este caso, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 230 del TRLOTUP.

Asimismo, consta en el Informe Técnico que la vivienda está situada en suelo no urbanizable de Protección Ecológica, de acuerdo con la clasificación de suelo establecida por el PGOU y que el plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística ha prescrito, ya que las obras se acabaron con anterioridad al año 2006.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

También consta que la vivienda no se encuentra en área inundable, pero está situada en las inmediaciones de terreno forestal, por lo que para su legalización se deberá presentar un plan de prevención de incendios forestales, que garantice el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en el artículo 32 del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, que deberá ser sometido a informe de la Conselleria con competencias en medio ambiente.

También consta en el expediente, **Informe Jurídico** emitido por el **Secretario General de la Corporación**, en el que consta que no existe impedimento legal alguno para que por el Pleno Municipal se declare la situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda y las construcciones anexas situadas en suelo no urbanizable, Polígono 25 parcela 6, Ref. Catastral 03083A025000060000XJ, por cumplirse los requisitos legales establecidos en el artículo 230 del TRLOTUP, con las condiciones particulares señaladas en el informe técnico y que la competencia para la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto territorial, corresponde al Pleno Municipal, en aplicación de lo establecido en el art. 22,2,q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 230 del TRLOTUP.


Por todo lo anterior, **propongo** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial, de la vivienda y construcciones anexas situadas en suelo no urbanizable, Polígono 25 parcela 6, Ref. Catastral 03083A025000060000XJ del Catastro Inmobiliario de Rústica de Xixona, por cumplirse los requisitos legales establecidos en el artículo 230 del TRLOTUP

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo establecido en el art. 230,5 del TRLOTUP, hacer constar al interesado que para la solicitud de la licencia de minimización de impacto territorial se deberá aportar la siguiente documentación:

- *Un estudio de integración paisajística, redactado con los criterios establecidos en el Anexo II del TRLOTUP, y que justifique expresamente el cumplimiento de los requisitos de integración en el paisaje establecidos en el artículo 3.4-6 de las normas urbanísticas del PGOU.*
- *En el proyecto técnico, que se aportará junto a la solicitud de licencia, se deberá incluir las actuaciones necesarias para resolver las siguientes cuestiones:*
  - *Modificaciones necesarias en el interior de la vivienda para cumplir los requisitos de habitabilidad que resulten exigibles para vivienda existente, que permitan la posterior autorización, en su caso, de ocupación de la vivienda.*
  - *Adoptar las medidas de integración paisajística que resulten necesarias, de acuerdo con el estudio de integración paisajística aportado, para posibilitar la adecuada adaptación paisajística de las construcciones existentes.*
  - *Acreditar la idoneidad del sistema de abastecimiento de agua potable del que dispondrá la vivienda.*

Firma 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
17/03/2022  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

- *Dotar a la vivienda del sistema de depuración adecuado, bien mediante una depuradora individual con solicitud de autorización con solicitud de autorización de vertidos presentada ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, o mediante un depósito estanco y la presentación del documento de justificación de inexistencia de vertido al dominio público hidráulico por acumulación de aguas residuales también presentado ante dicho organismo.*

*En dicho proyecto se reflejarán, además de la vivienda, la totalidad de las construcciones auxiliares o complementarias existentes en la parcela, que serán objeto de regularización junto a la edificación principal.*

*Al margen de las actuaciones mínimas obligatorias descritas en el párrafo anterior, podrán realizarse otras obras de mantenimiento o reforma interior o exterior de la edificación, sin ampliaciones que supongan aumento de superficie construida de la vivienda.*

**TERCERO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, a través del representante por él designado en el presente procedimiento, con indicación del régimen de recursos que legalmente procedan contra el mismo.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión y Disciplina Urbanística.”

El Sr. Gutiérrez Martín (Cs Xixona) dice que ya se comentó en la Comisión y que es para legalizar viviendas y construcciones sin licencia en suelo no urbanizable.


**La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

**6.- CONTRATACIÓN.- RETIRADA, POR LA MERCANTIL “DOALCO, S.A.”, DE SU OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA”. ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL DOALCO, S.A., ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES. ANULACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD DEL 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (EXP. CONT. 2018/1871).**

A continuación el Sr. Secretario, D Alfonso Ramón Calero del Castillo, expone la propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 14 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2022, y que dice:

“Este Ayuntamiento está tramitando el expediente para la adjudicación de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, con un presupuesto base de licitación de 4.049.059,70 €, IVA incluido. Presentadas las proposiciones por las empresas participantes y calificadas éstas, la Mesa de Contratación **propuso** al

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Órgano de Contratación que, en este caso y por el valor estimado del contrato, es el Pleno Municipal, **la adjudicación** a la mercantil "DOALCO, S.A." y el Pleno, en sesión celebrada en fecha **23 de septiembre de 2021**, adoptó acuerdo formulando propuesta de adjudicación a favor de la citada mercantil, **requiriéndole** para que **aportara** la **documentación** exigida por el art. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

En fecha **6 de octubre de 2021**, "DOALCO, S.A.", presentó escrito en el que comunicaba que **retiraba la oferta** presentada en su día, en aplicación de lo establecido en el art. 158,4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y del art. 27 del PCAP; el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día **25 de noviembre de 2021**, adoptó acuerdo imponiendo a "DOALCO, S.A." una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en aplicación de lo establecido en el art. 150,2 de la LCSP.

Contra dicho acuerdo, "DOALCO, S.A.", presentó un Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (**TACRC**), que en fecha **3 de febrero de 2022** dictó la siguiente Resolución:

*"Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. Gonzalo Rodríguez Heredia, en representación de la mercantil DOALCO, S.A., contra el Acuerdo plenario, de fecha 25 de noviembre de 2021, adoptado por el Ayuntamiento de Xixona en el expediente de contratación nº 2018/1871 para la 'Ejecución de las obras de construcción del pabellón polideportivo municipal de Xixona', por el que se le impone una penalidad correspondiente al 3%, por retirada injustificada de la oferta, anulando el acto impugnado".*

Por lo tanto, se debe anular el acuerdo por el que se imponía a la mercantil "DOALCO, S.A.", la referida penalidad.

Corresponde, en este caso, al Pleno Municipal las competencias del órgano de contratación, por superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la LCSP.

Por todo lo anterior, **propongo** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Anular el acuerdo adoptado por este órgano en la sesión celebrada el día **25 de noviembre de 2021**, por el que se le impuso a la mercantil "DOALCO, S.A." una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en aplicación de lo establecido en el art. 150,2 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil "DOALCO, S.A."

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria-Otros Ingresos municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para su constancia."

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadatos Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





La Sra. Alcaldesa Presidenta cede la palabra al Sr. Secretario que comenta que al imponerla a DOALCO la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, por retirar su oferta injustificadamente, recurrió ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que ha resuelto a favor de DOALCO retiró su oferta justificadamente, por lo que no se le debe imponer dicha penalidad, por eso se propone ahora anular la imposición de la misma.

**La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

**7.- CONTRATACIÓN.- LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE XIXONA”. RETIRADA, POR LA MERCANTIL “ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.”, DE SU OFERTA. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. (EXP. CONT. 2018/1871).**

A continuación el Sr. Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, expone la propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 16 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2022, y que se transcribe a continuación:


“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, ante la retirada de la oferta de la mercantil “DOALCO, S.A.”, clasificada en primer lugar para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, acordó formular nueva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil clasificada en **segundo lugar y última**, “ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.” (en adelante la mercantil interesada), requiriéndole para que, en el plazo de diez días hábiles, aportara la documentación exigida por la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). La notificación de este acuerdo fue aceptada el día 1 de febrero de 2022.

En fecha 14 de febrero de 2022 (Núm. Regtro. Entrada: 2022/890), Don Adolfo López Suarez, en nombre y representación de la mercantil interesada, presenta escrito en el que comunica que **retira, a todos los efectos**, la proposición presentada en su día, en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 158, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En consecuencia con lo anterior y considerando que no se existe ninguna otra proposición admitida a la licitación procede declararla desierta.

Considerando que el órgano de contratación competente para declarar desierta esta licitación corresponde al Pleno municipal, en aplicación de lo establecido en el apartado 2 la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al superar el valor estimado de este contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, **se propone** que se adopten los acuerdos siguientes:

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación para la ejecución de las obras de “Construcción del Pabellón Polideportivo Municipal de Xixona”, aprobada mediante acuerdo de este órgano en sesión del día 28 de diciembre de 2018, por no existir más licitadores a los que requerir documentación según el orden de clasificación.

**SEGUNDO.-** Iniciar un nuevo expediente para la licitación de estas obras por el procedimiento que corresponda de conformidad con los que se señalan en la LCSP.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil “ASCH, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.” y comunicarlo a la Intervención municipal.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la letra e) del apartado 3 del artículo 63 de la LCSP.”

Por indicación de la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Sr. Secretario comenta la propuesta. Dice que requerida a ASCH la documentación para adjudicarle el contrato, ésta ha desistido de su oferta y que después de la Resolución del Tribunal Administrativo Centra de Recursos Contractuales en el caso de DOALCO, no vale la pena imponerle la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, pues si recurren ante dicho Tribunal les van a dar la razón. Por tanto la licitación queda desierta.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que salen noticias de que se están retirando las em presas, no sabe si darle más vueltas a este proyecto, o intentar entre todos estar de acuerdo. A lo mejor entre todos salen proyectos que son necesarios o más urgentes.

Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que hay que ver la forma de seguir adelante y que según la LCSP se puede ahora contratar por procedimiento negociado sin publicidad invitando a tres empresas como mínimo. Que cuando se vea que vía es posible, el Equipo de Gobierno verá por qué vía opta.


El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) dice que estaba pendiente la Dirección de Obra o estaba paralizada. No sabe en que situación no encontramos y pregunta: ¿Si se inicia un procedimiento negociado sin publicidad, va por delante la Dirección de Obra?.

El Sr. Secretario contesta explica que pendiente está la redacción del Plan de Seguridad y Salud y la Dirección de ejecución de la obra. Al salir a licitación, se interpuso un recurso por el Colegio de Ingenieros de Canales y Puertos, que está pendiente de resolver. El inicio del procedimiento negociado sin publicidad, se votaría por el Pleno y la licitación de las empresas es por parte de la Mesa de Contratación

El Sr. Arques i Galiana, pregunta si se tendría que hacer otra modificación de crédito.

El Sr. Mira García, contesta que ahora mismo sí, aunque esté prorrogado el Presupuesto.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

La Sra. Galiana López (PP) dice que como están en contra de esta obra, votará en contra.

**Sometida la propuesta anterior a votación, la Corporación la aprueba, por ocho votos a favor (5 PSOE y 3 Cs Xixona) tres en contra (1 PP y 2 Compromís per Xixona) y una abstención (1 MX-AM).**

**.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA SOCIEDAD UCRANIANA EN EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA.(EXP.2022/310).**

La Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup>. Isabel López Galera, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, con el fin de declarar el apoyo a la integridad territorial y la soberanía de Ucrania, como consecuencia de la invasión militar por parte de la Federación Rusa.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad de los asistentes**, que, al haber asistido doce de los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la declaración de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Xixona, de fecha 24 de febrero de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

“Por unanimidad de los grupos políticos que integran la Corporació del Ayuntamiento de Xixona, Grupo Socialista, Ciudadanos, Popular, Compromís i Mès Xixona acuerdan presentar al Pleno la siguiente Declaración Institucional


**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA SOCIEDAD UCRANIANA EN EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA**

El Ayuntamiento de **Xixona** condena enérgicamente la invasión militar de Ucrania por parte de la Federación Rusa. Es una agresión completamente injustificada, de una gravedad inédita, y una violación flagrante del derecho internacional que pone en riesgo la seguridad global y la estabilidad.

Exigimos el cese inmediato de las hostilidades antes de que se multiplique el número de víctimas, así como el retorno de las tropas al territorio internacionalmente reconocido de la Federación Rusa.

El Ayuntamiento de **Xixona** declara su apoyo incondicional a Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de la Unión y a las decisiones que se tomen para ayudar a salir lo antes posible de la situación de guerra y que se vele por la seguridad de toda la ciudadanía europea.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

En estas horas tan difíciles, queremos reiterar también nuestro apoyo a la integridad territorial y la soberanía de Ucrania, así como mostrar todo nuestro respaldo y solidaridad con el pueblo ucraniano, sobre todo a la ciudadanía que reside y tiene vínculos con el municipio de **Xixona**.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta agradece a todos los grupos políticos que hayan reaccionado con tanta urgencia.

**Sometida la declaración precedente a votación, la Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad.**

## **B) SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXP.: 2022/311).**

La Concejala Delegada de Igualdad, D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, con el fin de declarar el apoyo al Día Internacional de la Mujer.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad de los asistentes**, que, al haber asistido doce de los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la declaración de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Xixona, de fecha 24 de febrero de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

Por unanimidad de los grupos políticos que integran la Corporació del Ayuntamiento de Xixona, Grupo Socialista, Ciudadanos, Popular, Compromis i Mès Xixona acuerdan presentar al Pleno la siguiente Declaración Institucional:


### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

*“El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.*

*La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.”*

*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares reunidos en la FEMP firman la presente Declaración Institucional para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.

Así, el 15 de marzo de 2007, el Congreso de los Diputados en pleno aprobaba una ley que aspiraba a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Una acción normativa que ha permitido que, hoy en día, hayamos normalizando conceptos como corresponsabilidad y conciliación, principio de presencia equilibrada, lenguaje no sexista, plan de igualdad, permiso de paternidad o protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y que su defensa y disfrute sean reconocidos y respetados tanto por los sectores públicos y privados como por la ciudadanía, y reconocidos más allá de nuestras fronteras como ejemplo de gobernanza y participación.


España está a la vanguardia de la igualdad real entre mujeres y hombres y a pesar de ello, el camino se mueve entre los avances y las promesas y entre la consolidación y el riesgo, y su afianzamiento depende de la determinación incansable de quienes defienden la igualdad de género como un derecho humano reconocido universalmente, necesario para el bienestar, el crecimiento económico, la prosperidad, la buena gobernanza, la paz y la seguridad.

Sin embargo, como ya alertó Naciones Unidas en un informe publicado en abril de 2020, la crisis originada como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 amenazaba el progreso limitado logrado en materia de igualdad de género y de derechos de las mujeres, y recomendaba formas para colocar el liderazgo y las contribuciones de las mujeres en el corazón de la resiliencia y la recuperación.

En esta misma línea, el Foro Económico Mundial advierte en la 15ª edición del “Informe sobre la brecha de género a nivel global”, que la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en mujeres que en hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas, provocado el retroceso en algunos avances hacia la paridad conseguidos antes de la pandemia, principalmente en los ámbitos laboral y doméstico.

Y también lo hace la Organización Mundial del Trabajo cuando, en julio de 2021, recomienda que la recuperación debe tener en cuenta la perspectiva de género para responder al compromiso de “avanzar en la reconstrucción con más equidad” y advierte que, desde marzo de 2020, las mujeres han sufrido pérdidas desmesuradas de empleo e ingresos, debido también a su sobrerrepresentación en los sectores más

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

afectados. Así, en línea con el futuro Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE, es necesario salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género y acelerar en la promoción de la igualdad de género como una prioridad en ámbitos temáticos estratégicos con el fin de acelerar el progreso hacia los objetivos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen el núcleo de la Agenda 2030.

Es por ello por lo que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y RECONOCEMOS:

-Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.

-Que la inclusión a la escuela es parte del proceso de mejora de la sociedad.

-Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.

-Que la inversión de la paridad de género en los puestos de liderazgo impulsar a la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.

-Que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.

-Que la inversión en la economía del cuidado es una inversión en infraestructura social con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.


-Que resulta necesario intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

-Que es imprescindible desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

-Que es preciso dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

La Sra. Alcadesa Presidenta dice que esta declaración cuenta con el apoyo de todos los grupos políticos y que el texto consensuado por la FEMP se ha recibido hoy y por eso se somete al Pleno de urgencia.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	



**Sometida la declaración transcrita anteriormente a votación, la Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad.**

**C).- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO – Patrimonio.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO AL IVACE DE CESIÓN DE LA PARCELA E-4 DEL POLÍGONO ESPARTAL III (REFERENCIA CATASTRAL 9367108YH1696N0001QY) PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL HELADO ARTESANO (EXP. 2020/1459). ACUERDO DE ACEPTACIÓN.**

La Alcadesa Presidenta, D<sup>a</sup> Isabel López Galera, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, que responde al interés previamente manifestado por el Ayuntamiento de poder contar con suelo adecuado para materializar este proyecto en Jijona, teniendo en cuenta la relevancia del sector heladero dentro de la población, siendo nuestro municipio el de mayor censo de heladeros del país.

Acto seguido, se somete **la declaración de urgencia** a votación y ésta **se aprueba por unanimidad de los asistentes**, que, al haber asistido doce de los trece **Concejales que de derecho componen la Corporación**, supone la **mayoría absoluta** de este órgano colegiado.

A continuación, se expone la propuesta de fecha 21 de febrero de 2022, y que dice:


“Examinado el expediente incoado para la aceptación de la cesión de uso gratuita de la parcela E-4 del Parque Empresarial El Espartal III de Jijona (Alicante), por un período de treinta años, que hace al Ayuntamiento el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), para los fines y con las condiciones que se establecen en la Resolución del Presidente del IVACE de 1 de diciembre de 2021 (NRE 2021/6351, 20/12/2021), y que éste se considera de interés público para el Ayuntamiento por cuanto permitirá contar con un espacio en el municipio para ubicar un Instituto de Investigación del Helado Artesano, como espacio propio para actividades formativas, de investigación y servicios propios del sector artesanal heladero y horchatero, de gran representatividad en el municipio.

La cesión propuesta por el IVACE responde al interés previamente manifestado por el Ayuntamiento de poder contar con suelo adecuado para materializar este proyecto en Jijona, teniendo en cuenta la relevancia del sector heladero dentro de la población, siendo nuestro municipio el de mayor censo de heladeros del país.

El Ayuntamiento se encuentra en conversaciones para que este proyecto se lleve a cabo en colaboración con la Asociación Nacional de Heladeros Artesanos (ANHCEA), entidad con sede en nuestro municipio y de gran relevancia en la población.

Atendiendo a la conveniencia y razones de interés público expuestas, dada la finalidad con la que se cede el uso de esta parcela, queda justificada la aceptación de la cesión propuesta.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente, de conformidad con lo señalado en el Informe de Secretaría de fecha 21 de febrero de 2022.

Hallado conforme el expresado expediente, con base a lo dispuesto en los artículos 9.1, 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento de Jijona hace el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de la parcela E-4 del Polígono Industrial l'Espartal III (inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, finca registral 11670, y con referencia catastral 9367108YH1696N0001QY), para los fines y con las condiciones especificadas en anexo a la de la Resolución del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de fecha 1 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, de la forma más amplia posible en derecho para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba los documentos públicos o privados que sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

**TERCERO.-** Dése alta en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad Local en el epígrafe correspondiente, una vez formalizado el acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez elevado a público el documento de cesión, solicitar la inscripción de la finca al Registro de la Propiedad de Jijona, con la calificación jurídica de patrimonial.

**QUINTO.-** Comunicar estos acuerdos al IVACE.


**SEXTO.-** Dar cuenta de estos acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento de Gestión y Disciplina.

La Sra. Alcadesa dice que ANCHEA tiene su sede en Xixona desde su creación y que en esta parcela se pretende instalar el Instituto de Investigación del Helado Artesano, único en Europa, para lo que cuentan con la colaboración de la Conselleria de Industria y la Diputación y el Ayuntamiento colaborará con la cesión de esta parcela que, a su vez, se la cede al Ayuntamiento la Conselleria de Industria, el IVACE.

Dice que cuando los heladeros tuvieron que devolver la parcela, el Ayuntamiento se comprometió a ceder otra parcela para que la sede de ANCHEA.

El Sr. Gutiérrez Martín dice que con este acuerdo se demuestra lo importante que es la colaboración público-privada entre la Generalitat, la Diputación y el Ayuntamiento, para que se establezca en Xixona el Instituto de Investigación del Helado Artesano. La Diputación financia gran parte de la obra, la Generalitat cede el terreno al Ayuntamiento y éste lo cede a ANCHEA, para que el Centro de Investigación del Helado a nivel europeo se establezca en Xixona.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

La Sra. Alcaldesa Presidenta justifica la urgencia en que se ha terminado el expediente después de celebrarse la Comisión Informativa y para seguir adelante en la tramitación.

El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) pregunta si la obra será subvencionada por la Diputación. Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que sí, que subvenciona gran parte de la obra, pero que todavía hay que dar muchos pasos.

El Sr. Arques i Galiana dice que si se puede adelantar algo y el Sr. Gutiérrez Martín contesta que no puede adelantar mucho. Que la parcela es contigua a la del Consejo Regulador y tendrá las características pedidas por la Asociación de Heladeros y que en el proyecto se ha integrado el paisaje con el del Consejo Regulador.

El Sr. Arques i Galiana pregunta si se contempla la formación y que como en el Instituto de Xixona hay un ciclo formativo sobre el helado si se integrará en el Instituto del Helado.

Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que hay ya un curso de experto y llegan solicitudes de España y del extranjero. Que va a ser algo mayor de lo que hay.

La Sra. Galiana López (PP) dice que le parece muy bien y da la enhorabuena por esta iniciativa.

La Sra. Alcaldesa Presidente dice que hace tiempo que se está trabajando en este proyecto y que en otro tiempo los heladeros no pudieron afrontarlo, pero ahora sí.

**La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

## 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.


**8.1)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que en el último pleno preguntó por la piscina cubierta y se le dijo que había una partida en el presupuesto. Pregunta si es para el proyecto o para qué es.

Contesta la Concejala de Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón que hay una partida en los presupuestos participativos y es para el anteproyecto para cubrir la piscina.

El Concejala de Vivienda y Urbanismo, D Javier Gutiérrez Martín (Cs Xixona) dice que el tema está abierto para ver más cosas.

**8.2)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta a la Concejala de Obras Públicas e Infraestructuras, D<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Benabeu como está el tema del Salt.

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que es un tema de Medio Ambiente, que el proyecto está hecho y se ha enviado a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al servicio Territorial de Medio Ambiente y cuando nos den el visto bueno empezará la licitación.

**8.3)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta si está previsto instalar un aseo en el Barranquet.

Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que hay aseos en el bar del Barranquet y hay interesados en quedarse el bar, pero con la pandemia y demás ha quedado el tema paralizado. Que la intención es reabrir el bar y los aseos y que cuando hay actuaciones se utilizan.

**8.4)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta sobre el pliego de condiciones del Barranquet sería el mismo que había o habría que hacer otro. Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que es el mismo que hay.

**8.5)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta al Concejal Delegado de Modernización y Administración Electrónica, D. Eduardo Ferrer Arques si la página web del Ayuntamiento está acabada. Contesta el Sr. Ferrer Arques que está acabado y falta ponerlo en marcha y cree que se podrá poner a final de mes.

**8.6)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta sobre la página web del Polígono Espartal III. Contesta el Concejal de Promoción y Desarrollo Económico D. José Martínez Sánchez diciendo que se va a utilizar a partir de ahora para un proyecto que hay y que vamos a integrar y se le va dar visibilidad a partir de ahora.

El Sr. Ros Planelles pregunta si se va a poner en marcha desde el Ayuntamiento, contestando el Sr. Martínez Sánchez que se va a utilizar el plan que hay para dar visibilidad al Polígono y cuya página web se llama Xixona Industrial, para atraer empresas, pues ha tenido reuniones con asociaciones de empresarios y han planteado que las empresas necesitan mejor comunicación.


**8.7)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta como va el proyecto de desdoblamiento de la carretera. Contesta la Sra. Alcaldesa Presidenta que ya está en fase de licitación.

**8.8)** El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) pregunta al Concejal de Caminos Rurales D. José Martínez Sánchez que en el presupuesto están previstas inversiones en caminos y pregunta en qué caminos está previsto invertir.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que hay que esperar a abril para incorporar el remanente de Tesorería, pero que está previsto arreglar los del Ecoparque, el Serenya, Montnegre, entre otros que necesitan reparación y que se está elaborando un plan de arreglo de caminos y se van a empezar a reparar. Dice que en el término municipal hay casi 500 km de caminos municipales y hay que ver las prioridades.

**8.9)** El Sr. Arques i Galiana, pregunta si hay novedad en el tema del Pou de la Neu. Contesta el Concejal de Turismo D. Eduardo Ferrer Arques que se ha estado viendo cómo está la situación, que ha habido reuniones con el Ingeniero Municipal, Técnica

Firma 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	

de Turismo, etc. y va a haber una reunión con los representantes de la empresa par ver la situación y ya le podrá decir más cosas.

**8.10)** El Sr. Arques i Galiana, dice que ha vistoque la anterior adjudicataria ha solicitado la devolución de la fianza, contestando el Sr. Mira Garcíaque se tiene que ver lo que se le puede devolver.

**8.11)** El Sr. Arques i Galiana, pregunta al Concejal de Abastecimiento de Agua, Alacantarillado y Recursos Hidráulicos, D. Eduardo Ferrer Arques si la impermeabilización del depósito de Peña Reona estaba en el presupuesto, pues ha visto que se ha tenido que devolver la subvención a la Diputación. Contesta el Sr. Mira García que se ha tenido que devolver porque no se ha hecho la obra.

El Sr. Arques i Galiana pregunta si se puede volver a pedir, contestando el Sr. Mira García que sí y que a final de año se han tenido que devolver algunas subvenciones.

**8.12)** El S. Arques i Galiana, pregunta como está la Intervención, contestando el Concejal de Hacienda, Administración Financiera y Electrónica, D. Ricardo Mira García que todavía no se ha pagado ninguna factura de 2022, que las de 2021 sí. El Sr. Arques i Galiana pregunta si las aprobadas en Pleno se han pagado, contestando el Sr. Mira García que espera que se paguen esta semana, que la situación todavía no está al día.

El Sr. Arques i Galiana pregunta cuándo estará la liquidación del presupuesto, contestando el Sr. Mira García que en el mes de mayo.

**8.13)** El S. Arques i Galiana, pregunta si ha habido Comisión de Limpieza y Basura y pide al Equipo de Gobierno que se le dé prioridad a la elaboración del nuevo pliego.

**8.14)** La Sra. Galiana López (PP) dice que el Sr. Mira García dijo hace tiempo, cuando era Concejal de Agua, que no había problema de agua en el municipio. Pregunta si con la situación de sequía actual se puede tener problema de abastecimiento de agua.

Contesta el Concejal de Abastecimiento de Agua, Alacantarillado y Recursos Hidráulicos, que dependerá de como estén los acuíferos. El Sr. Mira García dice que la situación no es preocupante que, por ejemplo, el pozo de Pineta está a unos 100 m. de profundidad cuando suele estar a 60 m, pero que ha llegado a estar a 400 m y no ha habido cortes de suministro.

**8.15)** La Sra. Galiana López (PP) pregunta por las viviendas de las Escales de l'Esglesia. Contesta la Sra. Carbonell que hay que demoler dos edificios en las Escales y en la Calle la Vila, que ha habido que quitar un tendido eléctrico y la demolición es muy delicada.

Toma la palabra el Sr. Sirvent Carbonell diciendo que, aunque no está en este Pleno el Sr. Francés Romo (PP) y como preguntó por los focos del Polideportivo, dice que hay una subvención de Diputación y que la empresa ha hecho ya un estudio luminotécnico y lo va a llevar a cabo ELECNOR. Dice que contratará la Diputación, que se intentará



afectar lo menos posible a las escuelas deportivas y podrá estar terminado antes del verano.


El Concejal del Grupo Municipal Compromís per Xixona, D. Joan Arques i Galiana, pregunta al Concejal Delegado de Vivienda y Urbanismo, D. Javier Gutiérrez Martín, sobre la situación del inmueble de la Industrial Turronera, ya que los vecinos se han quejado.

El Sr. Gutiérrez Martín, contesta que está en la misma situación, tienen un plazo y están avisados. Ha habido actuaciones previas. Se han desplazado los técnicos para ver la evolución de la peligrosidad que puede haber. Si hubiera habido algún peligro inminente de ejecutar, se estarían tomando medidas, como ha ocurrido en otros casos. También si a corto plazo hay que tomar medidas, está la propia licencia de ejecución.

Y sin más asuntos que tratar, a las 21.30 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extiende la presente acta.

El Secretario General  
(Documento firmado electrónicamente)  
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Firma 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	17/03/2022	Secretari
--------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fc90030b18624ad49776fbc2d2d84c86001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/cataloga/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/cataloga/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadatos	Clasificador: Altres - Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original	